MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

itss Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EMPLEO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales

Espacio reservado Registro de Entrada

ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a: CONSORCIO INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CATALUNYA

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: TRANSPORTS METROPOLITANS DE BARCELONA — NIF / CIF: A08016081

Actividad: TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS BCN — CCC: 08001117845

Domicilio Social: CALLE 60 N 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA

Centro Trabajo: CALLE 60 N 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA

Localidad: BARCELONA

Provincia: BARCELONA — Código Postal: 08001

Nº de Trabajadores: 4700 — Horario: 00 a 24 — ¿Continua abierta la empresa? SI ☐ NO ☐

CONSORCI INSPECCIÓ DE TREBALL I SEGURETAT SOCIAL (Barcelona)
Número: E/08-007556/20
Data: 08/06/2020 12:17
Registre d'entrada

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos: SECCIÓN SINDICAL UGT-TB

NIF / CIF:

Domicilio: RAMBLA DEL RAVAL, 29-35

Localidad: BARCELONA — Correo: ssugt@tmb.cat

Provincia: BARCELONA — Código Postal:

Teléfono: 93 298 70 25 — ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI ☐ NO ☐

Fecha de ingreso: — Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

ACTUO EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT EN TB, MIEMBRO DEL COMITÉ DE

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI ☐ NO X

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, **y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.**

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

En el mes de mayo nos llega información de que la dirección de TMB ha publicado en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de la empresa un código ético sin mediar consulta ni negociación alguna con la RLT ni en concreto con esta SEC SINDICAL.

Adjuntamos noticia con la publicación del código:

El consell dadministració aprova e lCodi ètic ideconductadeTMB|GenTMB@MIUI| https://gentmb.tmb.cat/seccio/actualitat/consell-dadministracio-aprova-codi-etic-i-conducta-tmb

Dicho CODIGO ETICO pretende establecer mecanismo de denuncia internos entre compañeros, departamentos, etc.

Desde la Sec Sindical de UGT se le manifiesta a la dirección de la empresa noso lo la sorpresa por la medida adoptada sino también el desacuerdo puesto que no se nos ha consultado ni se ha iniciado periodo de negociación alguno con la RLT.

Consideramos que se ha vulnerado el convenio colectivo de TB y el art.64 ET en tanto en cuanto la medida puede afectar directamente a la plantilla y se ha decidido sin iniciar periodo de consulta alguno con la RLT menoscabando el derecho de representación que tenemos respecto de nuestros afiliados y afiliadas así como de la plantilla en general como sindicato más votado que somos en el CE. Además se ha tomado la medida en pleno confinamiento cuando las negociaciones del nuevo convenio están paradas y hay más dificultad en la denuncia por lo que podemos ver indicios de malafe por parte de la dirección.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Nombre: JORDI MUÑOZ DE ANDRES

Firmado:

Aviso sobre Protección de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por el responsable, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de desempeñar la función principal de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, estando para todo ello legitimado en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 de